

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006 por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Advertido error en el Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006, por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura ubicado en el D.O.E. nº 16, de fecha 7 de febrero de 2006, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario, y en la página 1757, en el título, donde dice “Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006...”, debe decir “Decreto del Presidente 1/2006, de 18 de enero...”.

Mérida, 8 de febrero de 2006.

El Secretario General,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

DECRETO 18/2006, de 7 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, consistente en modificar las alineaciones del viario existente en el Polígono Industrial (desglosada del expediente de modificación 1/2003).

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Vicepresidencia para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. (Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero). Por Decreto Legislativo 1/2005 de 21 de junio (D.O.E. de 28/06/05) se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la citada Ley 10/2004, y por el que se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 7).

Visto el expediente relativo a la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 27 de enero de 2004.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Consejería de Fomento, de 17 de febrero de 2004.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión 29 de julio de 2004.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995) y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. de 28/06/05).

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura,

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, resulta afectado el artículo 315 de las Normas Urbanísticas, que queda redactado como sigue:

Artículo 315. Cuantificación.

1. Los espacios libres destinados a parques y jardines y a zonas de juego de niños previstos en las presentes Normas son los siguientes:

- a) Zona verde en calle Libertad: 1.523 m².
- b) Zona verde en El Pomar: 3.747 m².
- c) Zona verde en la Avda. de Extremadura: 1.052 m².
- d) Zona verde en Polígono Industrial: 2.902 m².

Total: 9.224 m².

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 19/2006, de 7 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura.

El Colegio Nacional Sindical de Decoradores de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se creó por Decreto 893/1972, de 24 de marzo.

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su Disposición Adicional Segunda que las demarcaciones o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegios independientes, exigiendo para dicha segregación la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno y la previa autorización por la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno del Colegio Nacional Sindical de Decoradores, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1981, adoptó acuerdo, ratificado por la Asamblea General de Colegiados, de proceder a la transformación del Colegio Nacional mediante segregación en Colegios Autónomos coincidentes con los territorios de las Comunidades Autónomas. En virtud de ello, la Asamblea General, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1982, aprobó la constitución de la Delegación Territorial de Extremadura y en sesión del día 24 de enero de 1997, acordó segregar de dicho Colegio Nacional la Delegación Territorial de Extremadura, para constituir el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura.

Asimismo, la Delegación del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, con fecha 25 de octubre de 2001, adoptó el acuerdo de segregación y el acuerdo de presentar ante la Consejería